



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MANIZALES

Realizada el veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora: 10:07 p.m.

SALA VIRTUAL

Enlace Grabación

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/pmcon02ma_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESJu4nZnMEpLjAcLQh4Yq9wBWs4yJTq28nwtNqSZ7sCi8Q?e=47DBbq

ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Radicado: **17001-60-00-060-2019-01112-00**
Delito: **Estafa**
Acusado: **Paula Johana Chica Bueno (asiste)**
Acusado: **Jorge Ancizar Jiménez Diez tel.**
Fiscal: **Natalilla Ordoñez González (asiste)**
Rte Víctima: **Daniel Robledo Pérez (asiste)**
Rte. **EST. U.M Isabel Cristina Espinosa Betancur**
Víctima **Albeiro Acuña López**
Víctima **Claudia Johana Perlaza Montaña Cel 3182129558**
Víctima **Liliana Patricia Betancur 3168710254.**
Defensor **Anderson Rodríguez Sepúlveda**
Ministerio Público: **(No asiste)**

INSTALACIÓN

Se instala la audiencia y se identifican las partes, dejando constancia de la no comparecencia a esta diligencia del Ministerio Público lo cual no invalida el acto al haber sido notificados de la diligencia.

DESARROLLO

El doctor DANIEL ROBLEDO PÉREZ, informa que ya fue indemnizada la señora PAOLA JHOHANA CHICA Y del señor JORGE JIMENEZ indemnizados por los procesados para lo cual hará allegar el respectivo documento.

El dr.. ANDERSON RODRIGUEZ, defensor de los procesados informa igualmente que se ha indemnizado a las víctimas por lo cual solicita que en este momento sea retirada como víctima a la señora DORA ISABEL ORTEGON, quien ya da fe el representante de víctimas. Igualmente, expone que como hace 3 días asumió la defensa de los procesados, solicita el aplazamiento de la audiencia y sea reprogramada, para poder realizar una defensa técnica. Por cuanto no tiene conocimiento de los elementos materiales de prueba y evidencia física obtenidos por la fiscalía para realizar una defensa de sus representados.

Respecto a la indemnización que ya se hizo con varias víctimas, se va a realizar un acuerdo o una reparación con todas las víctimas, antes de que se desarrolle la audiencia concentrada.

Se le corre traslado a la señora fiscal de la petición del defensor de los procesados, manifestando estar de acuerdo en el aplazamiento de la audiencia, en los mismos términos, las demás partes se encuentran de acuerdo con la manifestación del defensor.

El señor ALBEIRO manifiesta que no está de acuerdo con el aplazamiento de la audiencia por cuanto la señora PAULA JOHANA CHICA se ha burlado y ha estafado a muchas personas.

En este momento hace la presente el Estudiante de UC Luis Amigo ANGEL DAVID SILVA ROJAS, representante de la señora LILIANA PATRICIA BETANCUR.

Por el Despacho procede a resolver la petición del defensor, no obstante, al existir un acuerdo entre las partes se dará aplicación al inciso 4 del artículo 10 ídem, debido a que la defensa solicitó el aplazamiento de la diligencia, manifestación de la que la Fiscalía y la Apoderada de Víctimas no presentan objeción, evidenciando que existe un acuerdo sustantivo en ello.

Así las cosas, al ser procedente se accede a la solicitud de aplazamiento. Se recuerda a las partes que sólo se aceptará en esta ocasión el aplazamiento y no habrá más, salvo que acontezca un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Así, SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

La decisión queda notificada en estrados.


WILLIAMS FELIPE IBÁÑEZ JURADO
JUEZ

RPA